



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se óje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 10 de Noviembre)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular.**

Ausentándome de esta capital á virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado del mando de la provincia el Sr. D. José Rodríguez Vazquez, Presidente de la excelentísima Diputación provincial.  
Leon 10 Noviembre 1891.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

**SUSCRICION NACIONAL**

para socorrer las desgracias ocasionadas por las inundaciones

|   | Pesetas       | Cts.      |
|---|---------------|-----------|
| SUMA ANTERIOR...  | 10.540        | 34        |
| El Ayuntamiento de Urdiales del Páramo...                           | 20            | >         |
| El de Villamoratiel, por suscripción entre los vecinos del mismo... | 15            | >         |
| El de Villagaton...   | 15            | >         |
| El mismo, por suscripción entre sus vecinos...                      | 31            | 70        |
| D. Ruperto Sautz...   | 500           | >         |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>11.123</b> | <b>04</b> |

(Se continuará.)

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 16.

Habiendo desaparecido de un pedo, sito en término de Armunia, una yegua de la propiedad de don Cipriano Villaverde, encargo á las

autoridades dependientes de la mia procedan á la detención de la referida yegua y de sus conductores, caso de ser habidos.  
Leon 9 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
**José Novillo.**

*Señas de la yegua.*

Siete cuartas de alzado, pelo castaño oscuro, con un lobanillo junto á la teta izquierda.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Fortunato Arias Valdés, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 7 del mes de Setiembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hualla y otros llamada *Corina*, sita en término de los pueblos de Aviaños y Campovermoso, Ayuntamiento de Valdopélagos y La Vecilla, parajes Pozos de Fontarrón y Armeros de Aviaños y Campovermoso, linda á todos rumbos con terreno comun y fincas particulares, y hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Campovermoso, sita en el Armero de Aviaños, desde donde se medirán al S. O. 150 metros, al S. E. 200 metros, al N. O. 100 metros y al N. E. el resto hasta cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 23 de Octubre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Facundo Alvarez, vecino de Sahelices, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Setiembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la demasia de la mina llamada *Demasia á la Unica*, sita en término comun de los pueblos de Olleros, Sotillos y Oreja, Ayuntamiento de Cistierna, al sitio nombrado Mira de Ojos, y hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Espacio que existe entre la mencionada Unica y el número 7 de la Compañía minera de Sabero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 3 de Noviembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Gregorio Arias Alvarez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Setiembre, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Zvuidada*, sita en término comun de los pueblos de Huergas y La Pola de Gordon, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, y linda S. y M. con terreno comun de dichos pueblos, P. y N. con fincas particulares, y hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

fuerza de los Sierros, desde donde se medirán al S. 800 metros, al M. 200, al P. 20 al N. 1.000 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 4 de Noviembre de 1891.

**José Novillo.**

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Setiembre, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Terresa Prolongacion de la mina Tres Amigos*, sita en término del pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio denominado Las Salgadas, y linda N. Sierra Alena, S. mina Tres Amigos, E. las Campas y O. las Juncarinas, y hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina Tres Amigos, desde donde se medirán 200 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca, de esta 600 metros al E. la 2.ª, de esta 100 metros al S. la 3.ª, de esta 300 metros al E. la 4.ª, de esta 100 metros al S. la 5.ª y de esta 900 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solici-

tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

La Comisión provincial con fecha 28 de Octubre próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Remitido á informe por V. S. con fecha 23 del corriente, el expediente de registro de la mina de cobre y otros nombrada *Rosario*, sita en término de San Vitál, Ayuntamiento de Oencia, solicitado por D. Julio Blanco y Gabela, vecino del Castaño, provincia de Orense; Resultando que hecho el depósito correspondiente y publicado el anuncio en el Ayuntamiento de Oencia, se opone al registro D. Juan García Baldonado, por no ser exacto que linda la mina por todos sus rumbos con terreno común, toda vez que dentro del terreno solicitado hay fincas de la propiedad del recurrente y otros, y pide se le indemnice de los terrenos que aquel ocupe con sus labores: Resultando que notificada la oposición al registrador de la mina, informa el Alcalde que según los datos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, el opositor es dueño de la finca llamada el Cazolo, donde está situada la mina y paga por ella contribución territorial, contestando el registrador que está conforme en la indemnización de perjuicios y que se ordene que por el Ingeniero Jefe del distrito se haga la correspondiente demarcación. Visto lo dispuesto en los artículos 5.º y 24 de la ley de 6 de Julio de 1859 y art. 27 de las bases generales fecha 29 de Diciembre de

1868: Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que la ley exige, y teniendo en cuenta que la oposición hecha á este registro por D. Juan García Baldonado, se contrae á la indemnización de daños y perjuicios que como dueño del suelo pueden ocasionársele, sobre cuyo extremo no es esta la oportunidad de resolver, sino después de las operaciones sucesivas que han de practicar los funcionarios del ramo, y en la forma que prescribe el citado art. 27 de las bases generales, estando por otra parte el registrador pronto á verificar dichas indemnizaciones; esta Comisión provincial en sesión de ayer, ha acordado informar á V. S. que está en el caso de disponer que continúe la tramitación del expediente, toda vez que la oposición no afecta á las operaciones sucesivas que la ley establece. Lo dice á V. S. con remisión de los antecedentes para la resolución que estime más procedente.»

Y de conformidad al anterior informe según decreto de 29 del mes anterior, he dispuesto que por medio del BOLETIN OFICIAL se notifique á los interesados á los efectos legales y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 40, párrafo tercero, del Reglamento de 24 de Junio de 1868, toda vez que ninguno de ellos reside en esta capital ni el registrador tiene representante en la misma.

Leon 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido comunicada á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 21 de Octubre próximo pasado:

«Visto el expediente de registro titulado *Trinidad*, número 16, de los términos de Robledo y Prado, provincia de Leon, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación

interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 1.º de Mayo último, que declaró no haber lugar á la cancelación pretendida del expediente *Los Reyes*, y que siguiese su tramitación en cuanto á las 44 hectáreas que ha designado fuera del terreno pretendido por éste:

Considerando que si bien está comprobado que el registro *Trinidad* ocupa, en parte, con su designación el terreno que tiene pedido con mucha anterioridad el denominado *Los Reyes*, hasta el punto de no quedar libres de la superposición más que 44 hectáreas de las 142 que tiene aquél solicitadas, no hay artículo ni disposición alguna en la Ley y Reglamento de Minas vigentes que autorice la cancelación parcial de un expediente:

Considerando que hasta tanto que se demarque el registro *Los Reyes* do es posible precisar el terreno que quedará libre para el *Trinidad*:

Considerando que, una vez reconocida para el registro *Trinidad*, la existencia de terreno franco suficiente para poder demarcarlo á hectáreas, dentro del terreno solicitado, no es posible anularle por el solo hecho de que su designación comprende terreno pedido con anterioridad para otras concesiones;

Y considerando que el expediente de registro *Los Reyes* no adolece de los vicios de nulidad que hipotéticamente le atribuye el peticionario de *Trinidad*;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta superior facultativa de Minería, ha tenido á bien confirmar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, en cuanto por él se declara improcedente la cancelación del registro *Los Reyes*, y revocarlo en la parte que anula 98 porciones de las 142 que comprende el registro *Trinidad*; cuyo expediente deberá continuar su tramitación, respetando el derecho de prioridad que tiene sobre él el denominado *Los Reyes*, y

cualquiera otro que se encuentre en circunstancias análogas.»

Y hallándose ausente de esta capital, y no teniendo en ella representante legal el registrador del expediente *Los Reyes*, D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, ha dispuesto se le haga esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL, conforme previene el artículo 40, párrafo 3.º del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Leon 7 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Por decretos fecha de ayer he admitido á D. Federico Nieto, vecino de esta capital, las dos renunciaciones que ha presentado de sus registros números 143 y 195, de las minas de carbon y cobre tituladas *Recta* y *Fortuna 2.º*, en término de Felechas y Vozmediano respectivamente; declarando en su consecuencia francos y resgistrables los terrenos correspondientes, salvo otro mejor derecho.

Lo que ha dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los efectos de la ley vigente del ramo.

Leon 6 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Presentada en este Gobierno por D. José Castillo, la renuncia de su registro núm. 146, de la mina de zinc titulada *Repetida*, en término de Robledo, Ayuntamiento de Prado, por decreto de ayer he admitido dicha renuncia, declarando el terreno correspondiente franco y registrable, salvo otro mejor derecho.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los efectos de la ley vigente del ramo.

Leon 7 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

### MINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se incertan á continuación las relaciones de productos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente, el error ó ocultación que en ellas se haya cometido. Esta acción debe ejercitarse en el término de dos meses á contar desde la fecha de la relación que se trate de reparar.

| NOMBRE DEL DUEÑO.                      | NOMBRE DE LA MINA.                | Clase de mineral. | Quintales métricos extraídos en el trimestre. | Valor del quintal métrico á boca de mina. |      | Importe del 1.º por 100 sobre el producto bruto. |      |
|--|-----------------------------------|-------------------|---|---|------|--|------|
|  |                                   |                   |   | Pesetas                                   | Cts. | Pesetas  | Cts. |
| D. Ruperto Sanz.....                   | Profunda.....                     | Cobre.....        | 8.000   | 6   | »    | 480  | »    |
| » Julian Pelayo.....                   | Providenosa.....                  | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| » Facundo M. Mercadillo.....           | Ernesto.....                      | »                 | 100   | 6   | »    | 6  | »    |
| Sociedad Minera de Leon.....           | Providencia.....                  | Antimonio.....    | »   | »   | »    | »  | »    |
| D. Sotero Rico.....                    | Bernesga núm. 3.....              | Hulla.....        | 20.100  | »   | 50   | 100  | 50   |
| El mismo.....                          | Anita.....                        | »                 | 12.220  | »   | 50   | 61   | 10   |
| D. Manuel Iglesias.....                | La Emilia.....                    | »                 | 6.040   | »   | 50   | 30   | 20   |
| El mismo.....                          | La Ramona.....                    | »                 | 6.040   | »   | 50   | 30   | 20   |
| D. José Amézola y Compañía.....        | Pastora.....                      | »                 | 2.500   | »   | 50   | 12   | 50   |
| El mismo.....                          | Candelaria.....                   | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| El mismo.....                          | Competidora.....                  | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| El mismo.....                          | El Olvido.....                    | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| El mismo.....                          | Zarpa.....                        | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| El mismo.....                          | Sorpresa.....                     | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| El mismo.....                          | Abandonada.....                   | »                 | »   | »   | »    | »  | »    |
| Sociedad Carbonifera de Matallana..... | Bilbaina.....                     | »                 | 80  | »   | 50   | »  | 40   |
| La Misma.....                          | Nuestra Señora de la Soledad..... | »                 | 160   | »   | 50   | »  | 80   |

Leon 28 de Octubre de 1891.—El Delegado, P. S., Luis Herrero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dispuesto por Real decreto de 27 de Octubre último, que en 15 del actual cesen de funcionar las Administraciones Subalternas de Hacienda que existen actualmente, y no pudiendo por tanto satisfacer estas las obligaciones del ramo de Loterías que resultan pendientes de cobro en

dicho día; he acordado se paguen desde el siguiente en adelante por la principal de la provincia número 1.º de esta capital. Lo que se anuncia en el presente Bolstín para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar. Leon 6 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Diciembre y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el premio consiguiente en su caso.

Table with columns: NOMBRES, Vecindades, Procedencia, Pisos, Vencimientos, Pts. Ct. Lists names like Ignacio Salas, José Velez, Hipólito Perez, etc., and their respective details.

Leon 5 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

D. Juan Antonio Lopez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valia de Finolleto.

Hago saber: que habiendo sido devuelto el repartimiento de consumos, cereales é impuesto de sal por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, por padecer una equivocacion resultando un saldo sobrante de 470 pesetas 75 céntimos, despues de su nueva formacion por categorias, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de 8 dias para oír sus reclamaciones, en la inteligencia que transcurridos que sean no serán atendidas ninguna.

Valle de Finolleto 4 de Octubre de 1891.—Juan Antonio Lopez.

Alcaldia constitucional de Villazala

Segun parte remitida á esta Alcaldia por el presidente de la junta administrativa del pueblo de Santa Morinia, de este distrito municipal, el día 26 de Octubre próximo pasado fué recogido de los campos del comun, un buey sin que hasta la fecha haya parecido dueño para él, el cual se halla custodiado por el vecino de dicho pueblo Agustin Villadangos Franco.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlo y pagar los gacetos que el mismo haya ocasionado.

Señas del buey

De 8 á 9 años, pelo entre casta-

ño, bozo negro, cola corta, asta bien puesta.

Villazala á 2 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Anton.

D. Antonio Vazquez Cerezales, Alcalde constitucional de Balboa.

Hago saber: que en las horas hábiles de los días 12, 13 y 14 del corriente, se halla abierta la recaudacion voluntaria del segundo trimestre de contribucion territorial é industrial del corriente año económico, en el local de la audiencia de este Ayuntamiento, como asimismo en los diez primeros dias del próximo mes de Diciembre, en casa del Recaudador podrán hacerlo los contribuyentes que no hayan verificado el pago de sus cuotas en el periodo anterior, é igualmente los atrasos que por las citadas contribuciones adonden.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente anuncio. Balboa á 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Vazquez.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

El día 15 del actual, de las diez á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la subasta pública acordada por el mismo, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos versadas sobre los derechos de tarifa de las especies siguientes: Las carnos vacunas, lanares, y

cabrio muertas en fresco que se consuman dentro de este municipio.

Los vinos, aguardientes, y alcoholes, aceite y jabon que asimismo se consuman, bajo el tipo en junto de 3,600 pesetas y sobre la puja llevará el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion.

La subasta se verificará por pujas á la llana, si esta dejase de tener efecto por falta de licitadores, queda anunciada otra segunda para el día 25 de dicho mes y terminada la hora señalada se adjudicará esta al mejor postor, por no haber sido aprobado el primer expediente de arriendos por padecer una equivocacion involuntaria en la condicion 5.ª del pliego de condiciones, que señalaron 8 céntimos de peseta en cada kilogramo de las carnes expresadas, y no debiendo ser más que 5 céntimos segun tarifa, y que tampoco constaba como arrendatario de los alcoholes José Martinez en el pliego de condiciones. El cual se hallará de manifiesto en el exterior del local para conocimiento de los licitadores.

Vega de Espinareda 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

Alcaldia constitucional de Villasabariego.

En los días 14, 15 y 16 del corriente mes y desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, se recaudará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por D. Juan Antonio Barredas y D. Andrés Fernandez, toda clase de contribuciones, arbitrios é impuestos correspondientes al segundo tercio del actual ejercicio.

Villasabariego á 4 de Noviembre de 1891.—Melchor Reguera.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda.

En los días 12, 13 y 14 del presente mes y sus horas hábiles, tendrá lugar la recaudacion en el sitio de costumbre, de las contribuciones directas del 2.º trimestre del actual ejercicio y atrasos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia al reclamarlos los recargos, si á ello dieron lugar.

Vega de Espinareda 6 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

Alcaldia constitucional de Villaselán.

En los días 17 y 18 del mes actual se hará efectiva en este Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones directas de este Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde; se hace público para conocimiento de todos los que sean contribuyentes en este municipio.

Villaselán 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Agenjo.

Alcaldia constitucional de Corullon

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este

Ayuntamiento, por término de 8 días, el repartimiento de consumos y sal para el año económico de 1891 á 1892, para que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones crean justas; y pasados dichos días no serán oídas, aunque las hubiere.

Corullon y Noviembre 1.º de 1891.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Alcaldia constitucional de Villablino

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos, sal y alcoholes, de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales pueden los comprendidos en él, enterarse de sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villablino 5 de Noviembre 1891. Felipe Rubin.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Por el Alcalde de barrio del pueblo de Ferral, se me dá parte que en el día 3 del actual, en los campos de aquel pueblo, fué recogido un caballo de las señas qd á continuacion se expresan, sin que hasta ahora se sepa quien sea su dueño; el que se halla depositado en dicho pueblo.

San Andrés del Rabanedo 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cruz Gutierrez.

Señas del caballo

Cerrado, pelo rojo, estrellado, calzado del pie izquierdo, una cortada antigua en la oreja izquierda y de seis cuartas de alzada.

Alcaldia constitucional de Regueras.

Terminadas la clasificacion de personas y repartimiento de consumos, cereales y sal, de este Ayuntamiento para el año económico actual de 1891-92, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el término de ocho días para que dentro de ellos puedan las contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, pasados los cuales no serán atendidas por estemporaneas.

Regueras á 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Elias Lobato.

Alcaldia constitucional de Hospital de Órvido.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente é los ejercicios económicos de 1888 á 89 y 89 á 90, se exponen al público por término de 15 días en la Secretaria del mismo, á fin de que todo el que desee varias y examinarlas lo verifique en el plazo citado.

Hospital de Órvido á 3 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Angel Martinez.

Alcaldia constitucional de La Vega de Almanza.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de honoreficoncia de este Ayuntamiento dotada con 150 pesetas anuales, pa-

gadas por trimestres vencidos, para la asistencia de diez y ocho familias pobres, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los títulos profesionales, el que obtenga esta plaza podrá adquirir la de Ayuntamientos limitrofes y número suficiente de vecinos que puedan pagar avenencias.

La Vega de Almanza á 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Quirino Gonzalez.

Los días 13, 14 y 15 del corriente mes desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del ségundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento en el local designado en los trimestres anteriores.

La Vega de Almanza á 4 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Quirino Gonzalez.

#### JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado del distrito del Sur de Madrid, he acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el siguiente Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Sur de esta Corte dictada en 19 del corriente en los autos pendientes en este Juzgado á instancia de Lucía Moreda Costero, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana Beatriz Moreda y Costero, hija de Joaquin y de Agueda, natural de Vega de Espinareda, que falleció en esta capital el día 14 de Julio de 1887, se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la Lucía á la herencia de su referida hermana Beatriz, para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, previniéndose que trascurrido este término si no reclaman tal derecho les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Escribano actuario, licenciado Pedro Martínez Grande.—V.º B.º Emilio Mendez.

Dado en Leon á 5 de Noviembre de 1891.—Alberto Ríos.—P. S. M., Martín Lorezuna.

D. Alberto de los Ríos, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Hago saber: que en sumario que instruyo por hurto de un reloj de plata y leontina de metal, de la propiedad de Pablo del Lamo, domiciliado en Villemon, partido judicial de Frechilla, y estudiante del Seminario de esta ciudad, he acordado por auto de esta fecha la detención de un sujeto natural de Parga, en la provincia de Lugo, y cuyo nombre se ignora, pero de las señas personales que á continuación se expresan, é interesar de las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, y ocupación del reloj, poniendo á uno y otro á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Leon á 30 de Octubre de

1891.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

#### Señas del sujeto

Estatura baja, ojos pequeños, nariz chata, peccso de viruelas y como de unos 14 años de edad, viste chaqueta y pantalón negro, muy deteriorado y buina color café.

#### Señas del reloj

Un reloj de dos tapas, de plata, con tornapolo del mismo metal, sistema Ramontoir.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, se cita y llama á Francisco Garcia, natural de Camplongo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 8 días á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa por hurto de una mula y un caballo.

La Vecilla y Noviembre 3 de 1891.—El Secretario judicial, Leandro Matsó.

El Sr. D. Teodoro Fernandez y Fernandez, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Llanas, soltero, de oficio pintor, de 23 años de edad, natural y vecino de la ciudad de Leon, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Leon, se presente ante la Escribanía del actuario D. Claudio del Valle y Gonzalez, á fin de practicar con él una diligencia en causa criminal; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís y refrendado del infrascrito á 2 de Noviembre de 1891.—Teodoro Fernandez.—P. O. D. S. S., Claudio del Valle y Gonzalez.

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente hago saber: que en la mañana del 26 del actual fué encontrado en el sitio nombrado Canto del Bosque, de esta parroquia, el cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas son: estatura baja, de unos 60 á 64 años de edad, calvo y con cabellos blancos en las partes laterales de la cabeza, no pudiendo precisarse mas señas por su estado de descomposición, pues la cara carecía de tegidos blandos y solo se apreciaba la parte huesosa, vestía pantalón y chaqueta de paño Pardomonte y esta de hechura de cazadora, chaleco de paño color azul con algunos remiendos en la espalda, camisa y calzoncillos de algodón blanco, llevaba en uno de los bolsillos interiores del pantalón un bolsillo pequeño de punto de calceta, y á poca distancia del interfecto se halló una boina color azul usada grentada, que se presume fuere la que usaba, y calzaba botines de cuero blanco.

Y en méritos del sumario que instruyo por hallazgo del referido cadáver expido la presente por la

que se cita y llama á todas las personas que puedan contribuir al reconocimiento ó identificación del fallecido, ó al esclarecimiento en su caso del delito y sus circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo escito el celo de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, para que practiquen eficaces gestiones á los efectos acordados, poniendo su resultado en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 30 de Octubre de 1891.—Mariano Laliga.—P. M. D. S. S., Victor J. Miranda y Cárcaba.

D. Domingo Manjon, Juez municipal de Santa Elena de Jamúz.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de trescientos reales é intereses, costas causadas y que se causen, que le son en deber Cristóbal San Juan Carro y herederos de Marcos Garcia Mateos, vecinos de Jimenez, se saca á pública subasta, y á instancia del ejecutante, para el día veinte de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, sita en Santa Elena, calle de La Bañeza, número siete, la finca que le fué embargada al Cristóbal, y es la siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Jimenez de Jamúz, á la calle de Santa Elena, de planta baja, señalada con el número veintitres, se compone de puerta corredera, corral y portahua, cubierta de teja, linda á la derecha entrando casa de Diego San Juan, á la izquierda y frente con la calle de Santa Elena, y por la espalda con casa de Felipe Pastor, vecinos de Jimenez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que se saca á la venta esta casa sin suplicar los títulos ó la falta de los mismos de propiedad.

Santa Elena de Jamúz Octubre treinta de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Domingo Manjon.—Por su mandado, Marceliano Montiel.

D. Domingo Manjon, Juez municipal de Santa Elena de Jamúz.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de nuevecientos reales y réditos, costas causadas y que se causen, que le son en deber del primer plazo Guillermo, Manuel y Gregorio Bolaños, vecinos de Jimenez, se saca á pública subasta, y á instancia del ejecutante, para el día veinte de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala-audencia de este Juzgado, sita en Santa Elena, calle de La Bañeza, número siete, la finca que le fué embargada al Guillermo, y es la siguiente:

Una casa en el casco de Jimenez de Jamúz, al barrio de la Guargue-

ria, señalada con el número veintiocho, se compone de planta baja, cubierta de teja, con puerta corredera, corral, que linda por la derecha entrando con casa de Martín Vivas, á la izquierda casa de Ramon de Blas, á la espalda con casa de Pedro Alvarez Pastor, y al frente camino de Carro-Penillas, tasada en cien pesetas.

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que se saca á la venta esta casa sin suplicar los títulos, ó la falta de los mismos de propiedad.

Santa Elena de Jamúz Octubre treinta de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Domingo Manjon.—Por su mandado, Marceliano Montiel.

D. Domingo Manjon, Juez municipal de Santa Elena de Jamúz.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañeza, de doscientos cuarenta reales y réditos, costas causadas y que se causen, que es en deberle Roque Pastor Vivas, vecino de Jimenez de Jamúz, se saca á pública subasta y á instancia del ejecutante para el día veinte de Noviembre próximo, á las diez de la mañana en la sala-audencia de este Juzgado, sita en Santa Elena, calle de La Bañeza, número siete, la finca siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Jimenez, á la calle de la Revuelta, cubierta de teja, de planta baja, que linda por la derecha entrando con casa de Nicomedes Fernandez, á la izquierda con casa de Anselma Alvarez, á la espalda con huerta de herederos de Guillermo Fernandez y al frente con la expresada calle de la Revuelta, tasada en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Advertiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, y que se saca á la venta esta casa sin suplicar los títulos ó la falta de los mismos de propiedad.

Santa Elena de Jamúz Octubre treinta de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Domingo Manjon.—Por su mandado, Marceliano Montiel.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que haya recogido un caballo, que se extravió el día 22 de Octubre del pueblo de Sosas de Lacava, se servirá dar aviso en esta ciudad á su dueño Feligrin Martínez, Rinconada San Marcelo, droguería, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

#### Señas.

Eddé nueve años, color alazán, alzada seis cuartas y media próximamente, con una señal en el hoyo, que forma el juego de la pata derecha.